



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 30 de Julio de 2009.-

DECRETO N° 28/09

VISTO: La Ordenanza N° 28/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 28/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 30 de julio de 2009.

Expediente Nº 25/09 Letra "C"

ORDENANZA Nº 28/09.-

VISTO:

El fallecimiento del Ex Presidente de la Nación, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, acaecida el 31 de marzo próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

QUE su figura, como primer Presidente de la democracia, luego de un largo período de ruptura del orden Institucional con golpes de Estado que instauraban gobiernos de facto.

QUE bajo su mandato se consolidó la democracia, soportando sublevaciones de militares, paros generales abusivos y un contexto económico internacional ampliamente desfavorable para las economías de la región.

QUE impulsó el Juicio histórico y sin precedentes a las Juntas Militares que gobernaron en una feroz dictadura y a los líderes guerrilleros que iniciaron una lucha armada aún en tiempos de democracia.

QUE inició la integración profunda con los países vecinos, conformando el MERCOSUR, entidad fundamental para el desarrollo y vinculación cultural, técnica y social entre los países miembros.

QUE resolvió el conflicto limítrofe de antigua data con Chile en un proceso de mediación con la consulta al pueblo argentino.

QUE su trayectoria ha sido reconocida ampliamente dentro y fuera de las fronteras de nuestro país, como país, como la de un estadista, dedicado a su Patria.

QUE sus virtudes personales y públicas lo han destacado con un paradigma de hombre público.

QUE el pueblo argentino ha dado sobradas muestras de reconocimiento a su personalidad.

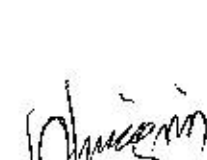
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de "RAÚL ALFONSÍN", a la actual calle Mburucuyá, en todo su recorrido desde su intersección con la Av. Presidente Perón hasta la Av. Hipólito Irigoyen.

ARTICULO 2º: Efectuase en un plazo máximo de 30 días corridos de promulgada la presente, la notificación a los frentistas de la mencionada calle y se proceda a modificar la cartografía correspondiente y a señalar el lugar.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 –inciso "e"- de la Carta Orgánica Municipal, **CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


JOSE CARLOS BIADONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.R.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto. Iguazu